



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2022

**Ref.: Rendición provocada de cuentas – Inadmite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00962-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Deberá estimar en la demanda, bajo juramento, lo que se adeude o considere debe y/o debió cancelar el convocado, debidamente discriminado (núm. 1º art. 379 del CGP).
2. Indicará de manera concreta y debidamente discriminado los fundamentos que se tuvieron en cuenta para estimar la cuantía del presente asunto (núm. 9º art. 82 *ibidem*).
3. Aclare y/o adecue con precisión la pretensión tercera de la demanda, comoquiera que la misma no es concreta.
4. Comoquiera que en el acta de conciliación celebrada el 29 de mayo de 2019 se estableció que “*El sr. Dagoberto se compromete a informar todo lo que ocurra con su padre a sus hermanos (...)*”, deberá integrarse el contradictorio con el(los) demás hermanos de la convocante e hijos del señor Santiago Botache, en tal sentido deberá adecuarse la demanda y el respectivo poder (art. 62 *ejusdem*).
5. Allegue acta de conciliación, acuerdo privado y/o resolución judicial en los términos de la Ley 1996 de 2019, en la que se establezca que el señor Dagoberto Botache Jiménez, tiene a su cargo el cuidado o funge como apoyo judicial del señor Santiago Botache, comoquiera que de la conciliación celebrada el 29 de mayo de 2019 no se desprende por sí solo dicho supuesto.
6. Adecue los fundamentos de derecho de la demanda, en atención a que el Decreto 806 de 2020 no se encuentra vigente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 141 del 27 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c15a97ac24c9ccec197fdcc973da9b4501d87fd0df42012b3dab7427c9c88a**

Documento generado en 26/09/2022 04:12:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>